

RV: Generación de Tutela en línea No 1080346

Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 28/09/2022 16:54

Para: Recepcionprocesospenal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

Tutela primera

LUIS FERNANDO GARCIA NUÑEZ

De: Recepcion Procesos Reparto - Valle Del Cauca - Cali <repartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 28 de septiembre de 2022 4:47 p. m.

Para: Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Cc: luismc13579@gmail.com <luismc13579@gmail.com>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1080346

Señores:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (REPARTO)

Bogotá DC

secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

Con el presente nos permitimos remitir acción de Tutela en Línea 1080346 para reparto conforme al Decreto 333 de 2021.

Cordial Saludo,

Rene Zapata Becerra

Jefe de Reparto

OFICINA JUDICIAL DE CALI

De: Reparto - Valle Del Cauca - Jamundí <repartojamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, septiembre 28, 2022 3:19 PM

Para: Recepcion Procesos Reparto - Valle Del Cauca - Cali <repartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1080346

De: Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 28 de septiembre de 2022 15:06

Para: Reparto - Valle Del Cauca - Jamundí <repartojamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

luismc13579@gmail.com <luismc13579@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1080346

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1080346

Departamento: VALLE DEL CAUCA.
Ciudad: JAMUNDI

Accionante: LUIS FERNANDO GARCIA NUÑEZ Identificado con documento: 1109920139
Correo Electrónico Accionante : luismc13579@gmail.com
Teléfono del accionante : 3146567674
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:
Persona Jurídico: PRIVACION INJUSTA DE LA LIBERTAD- Nit: ,
Correo Electrónico:
Dirección:
Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:
LIBERTAD,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:
[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no

ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

Sr juzgado del circuito en reparto de la ciudad de Cali valle del cauca

E.S.H.D.

Cordial saludo.

Ref: Acción de tutela administrativa

Contra: Tribunal superior de Bogotá D.C

Ministerio publico Bogotá D.C

Procuraduría 24 judicial II Bogotá D.C

Fiscalía 225 Marina Otalvaro rojas Bogotá D.C y demás implicados.

Yo, Luis Fernando García Núñez identificado con la cedula de ciudadanía 1109920139 de Santiago de Cali, donde resido actualmente en la KR 30 #44-53, barrio el poblado 1.

Con lo establecido en el artículo 86 de la constitución nacional colombiana y demás normas concordantes, presento acción de tutela contra los anotados anteriormente en referencia por lo siguiente.

HECHOS

Cuando tenía 9 años de edad próximo a cumplir los 10 años, capturan a mi padre por un delito que él no cometió; donde le imponen una pena de 22 años de prisión. En aquel entonces no entendía que era lo que estaba sucediendo quedándome solo con mi madre quien estaba y está enferma, perdiendo así esa figura paterna que tanta falta me ha hecho.

Desde entonces he estado solo con mi madre la cual a medida que ha pasado el tiempo se ha deteriorado más y más, al punto de no poder valerse por sí misma; esta enfermedad se llama Parkinson, posterior a la captura de mi padre, mi madre y yo hemos vivido a merced de mis tíos y demás familiares que nos aportan su ayuda para comida y vivienda que antes nos proporcionaba mi padre.

Me he criado solo sin figura paterna quien me ha hecho demasiada falta estos últimos años, he pasado por diversos momentos de dificultad donde lo he necesitado y por culpa de una injusticia no ha podido estar para mí.

Necesito que me expliquen por qué tienen a una persona inocente como lo es mi papá tras las rejas. A él en el juicio oral lo declararon inocente porque las pruebas así lo demostraron, luego procede el tribunal superior de Bogotá a condenar a mi padre porque según la fiscalía consideró que las pruebas practicadas durante el juicio fueron indebidamente valoradas por el juez. Tampoco me explico por qué toman como ciertas las pruebas en contra de mi padre dichas por la supuesta víctima quien confirma después en su declaración que ha dicho mentiras solo para vengarse de mi papá, esto lo sostienen las pruebas de medicina legal que demuestran que la supuesta víctima había mentido.

Todo esto lo pueden verificar ustedes en lo dicho en las audiencias del juicio oral, que el juzgado 36 penal del circuito de Bogotá D.C declaró inocente a mi papá ya que las pruebas presentadas por la fiscalía no fueron contundentes, verídicas, ni mucho menos libres de cualquier duda, donde el magistrado del tribunal superior de Bogotá tomó como cierta la versión de la menor; aunque todas las pruebas demuestran que mintió, y que la valoración de los psiquiatras especializados dicen que los hechos pudieron ocurrir generando así una duda.

Todo esto que les comento aquí lo pueden comprobar por medio de sus investigadores en toda la documentación que aparecen en los archivos del juicio oral con radicado 11001600005520110021601 y todas las grabaciones en video del juicio oral.

Como usted podrá observar su señoría, se notan las inconsistencias en el juicio en segunda instancia contra mi padre, le pido por favor me explique por qué lo condenaron a tantos años de prisión si no hay pruebas contundentes libres de cualquier duda que demuestren que es culpable. Tengo entendido que el artículo 29 de la constitución nacional dice; que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario, y sobre mi padre no hay prueba verídica ni contundente que demuestre que él es culpable, además las pruebas de medicina legal son muy claras.

Por lo que he visto en diversos medios de comunicación, hay personas que han atrapado en flagrancia abusando de menores y hasta las han dejado en embarazo, donde la justicia los ha condenado a penas inferiores a 15 años y a mi papá que es inocente y sin pruebas que demuestren lo contrario, lo condenan a 22 años de prisión sin ningún beneficio, ni domiciliaria, ni 72 horas, ni libertad condicional, espero por favor me aclaren esta situación.

Solicito también, saber por qué me vulneraron el artículo 44 y el artículo 45 de la constitución nacional, donde me quitaron el derecho a tener una familia y a mi sano desarrollo como niño y adolescente.

- Artículo 86 de la constitución política colombiana.

La constitución política de Colombia establece que toda persona tiene derecho a promover acción de tutela ante los jueces, con miras a obtener la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales cuando por acción u omisión le sean vulnerados o amenazados por cualquier autoridad pública o particular, en los casos previstos de manera expresa en la ley, siempre que no exista otro medio de defensa judicial o existiendo cuando la tutela se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio de carácter irremediable.

- Art. 20 de decreto 2591 de 1991
- Art. 15 de decreto 2591 en concordancia con el art. 86 de nuestra constitución política.

JURAMENTO

Bajo Gravedad de Juramento manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos.


ANEXOS Y PRUEBAS

-Envío copia de mi CC:



-Envío copia de la H.C de mi madre:

HISTORIA CLINICA Página 1 de 1

 **HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO**
CALLE 72U N° 28E-00 POBLADO II, CALI - Tel:4377777
NIT. 89527337-4
RESUMEN EPICRISIS
Desde: 19 de Mayo de 2014 Hasta 10 de Octubre de 2017
CC 29780056 - ESNEDA NUÑEZ MENDEZ

Identificación del Paciente

Fecha de Nacimiento y Edad	07/05/1960 - 57 Años
Sexo	Femenino
Identificación	FISICA
Nivel de escolaridad	Presecutor
Estado civil	NO APLICA
Sigilo Ético	Ninguno de los Anteriores
Ocupación	No Aplica
E-mail	
Dirección	CARRERA 30 N 44 53
Teléfono	4032873
Ciudad	CALI - Zona Urbana
Responsable del usuario	-
Parentesco	-
Teléfono del Responsable	-
Administradora	MEDIMAS EPS SAS - Subsidio POS

Atención: 201405190790 - [760010395701] HOSPITAL

Ingreso	Fecha: 19/05/2014 Hora: 15:40:03 Usuario: Subsidio POS Poliza: Autorización:
Servicio: AMBULATORIOS	Administradora: CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE
Edad del Paciente	54 Años(s)
Acompañante	
Tipo	Solo
Cierre Historia	
Fecha	19/05/2014 Hora: 16:23:09

Consulta Externa

• **Orientación**
No: 201405190790 - 1 Fecha: 19/05/2014 16:10:03 Profesional: BOLANOS KARLA LIZETH (PSICOLOGO.)

Nombre	Cantidad	Nota
(890308) CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	1	0
(890202) CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA	1	(PSIQUIATRIA)

Observaciones: PARKINSON DIAGNOSTICADO, SINTOMAS DEPRESIVOS ASOCIADOS.

• **Anamnesis**
Fecha: 19/05/2014 Hora: 16:23:37
Tipo de Consulta: (890202) CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA
Profesional: BOLANOS KARLA LIZETH (PSICOLOGO.)
Finalidad: No Aplica
Motivo de Consulta: "TENGO PARKINSON Y NINGUN TRATAMIENTO ME SIRVE, HE ESTADO MUY TRISTE Y ASURRIDO, ME SIENTO INCAPACITADA"
Enfermedad Actual: VALORACION POR PSICOLOGIA ESNEDA NUÑEZ MENDEZ 54 AÑOS QIP: RÍOFTO / CALI (EN CALI HACE APROXIMADAMENTE 1 MES-1/2 "BUSCANDO TRATAMIENTO MEDICO") ESCUELA PRIMARIA COMPLETA OCUPACION: CESANTE-HOGAR VIVE CON: MAMA (74 AÑOS), PAPA (77 AÑOS); ESTADO CIVIL: VIUDA LLEGA PACIENTE A CONSULTORIO POR SUS PROPIOS MEDIOS, EN COMPAÑIA DE HERMANA (SRA MARIA DEL CARMEN NUÑEZ) QUIEN ESPERA FUERA DEL CONSULTORIO DURANTE LA MAYOR PARTE DE LA SESION. PACIENTE ORIENTADA EN LAS TRES ESPERAS DURANTE LA SESION NO SE EVIDENCIAN RASGOS PSICOTICOS. TANPOCO RIESGO SUICIDA, HOMICIDA O DE FUGA, SU PRODUCCION IDEOVERBAL ES POCO FLUIDA, PERO COHERENTE, REALIZA CONTACTO VISUAL CON PSICOTERAPEUTA, MODULA AFECTO

ATT: Luis Fernando García Núñez

CC: 1109920139 de Santiago de Cali

DIRECCION: KR 30 #44-53

BARRIO: Poblado 1

FIRMA

